



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2019

Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 162 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de julio de 2019

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/73/931)]

73/321. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2477 (2019), de 26 de junio de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de diciembre de 2019,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/298, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que

¹ A/73/614 y A/73/734.

² A/73/755/Add.3.



pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 15,2 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 81 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve* también que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución global del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión correspondientes y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

10. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión del riesgo y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018³;

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 2.762.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de su resolución 64/269, además de la suma de 57.653.700 dólares aprobada previamente para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 71/306, de 30 de junio de 2017;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

15. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 57.653.700 dólares ya prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución 71/306 para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 2.762.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

16. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 15, la suma de 364.400 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 15, las partes que les correspondan de la suma de 60.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales estimados en concepto de contribuciones del personal para la Fuerza en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 74.041.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 69.409.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.931.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 700.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 37.020.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

³ A/73/614.

20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 965.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 788.450 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 139.950 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 37.000 dólares;

21. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 37.020.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, a razón de 6.170.117 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

22. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 965.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 788.450 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 139.950 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 37.000 dólares;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

97ª sesión plenaria
3 de julio de 2019